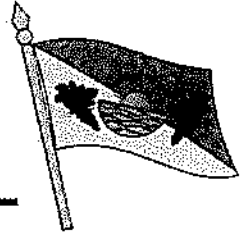




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261 2021-AMPI

Ica, 16 JUL 2021

VISTOS: con Informe N° 015-2021-SGC-GA-MPI de fecha 15 de julio del 2021, Oficio N° 722-2021-GA-MPI de fecha 15 de julio del 2021 y el Informe Legal N° 069-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 16 de julio del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 015-2021-SGC-GA-MPI de fecha 15 de julio del 2021, el Sub Gerente de Contabilidad, comunica a la Gerente de Administración, que la titular de la entidad de la Municipalidad Provincial de Ica debe conformar las dos comisiones (Comisión Central y Comisión Funcional).

Que, con Oficio N° 722-2021-GA-MPI de fecha 15 de julio del 2021, la Gerente de Administración deriva la documentación al Gerente de Asesoría Jurídica, para que emita opinión y el acto resolutorio correspondiente, teniendo en consideración los plazos que se establecen.

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16 del acofado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2021-AMPI de fecha 16 de julio del 2021, se declaró el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, de los documentos mencionados en los antecedentes se puede observar, que con Informe N° 015-2021-SGC-GA-MPI de fecha 15 de julio del 2021, el Sub Gerente de Contabilidad, comunica a la Gerente de Administración, que la titular de la entidad de la Municipalidad Provincial de Ica debe conformar las dos comisiones (Comisión Central y Comisión Funcional).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que corresponde DESIGNAR y APROBAR la Comisión Central y Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Informe N° 069-2021-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que corresponde DESIGNAR y APROBAR la Comisión Central y Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR y APROBAR la Comisión Central y Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Comisión Única

1. Gerencia de Administración
2. Sub Gerencia de Contabilidad
3. Sub Gerencia de Recursos Humanos
4. Sub Gerencia de Tesorería
5. Sub Gerencia de Logística e Informática
6. Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipos Mecánicos
7. Procurador Público
8. Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras

Dicha comisión será presidida por la Sub Gerencia de Contabilidad

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será la siguiente: Elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y prepara los informes de resultado de avance e información final para la aprobación del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar a las áreas relacionadas de la Entidad, la base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesarias para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documento interna y externa, que le permita sustenta el estado de cada cuenta contable que es objetivo de depuración y sinceramiento seleccionando aquellas evidencias, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable
- e) Aplicar procedimiento que permitan la reconstrucción de saldo, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimiento administrativo y contables a partir del estudio y evaluación de la información apropiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de las depuraciones y sinceramiento contable.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable como sustento de registro y demostración el efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en la Normativa de Depuración y Sinceramiento.



ARTICULO CUARTO: PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable cuya conformación de aprueba en el artículo 1º circunscriba sus actos a Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumpliendo

ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARÍA GENERAL

Transcripción RAN 261 Fecha: 16 JUL 2021
 Entidad: Infermérica

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 261 de Fecha: 16 JUL 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
 C. O. N.º 2985
 SECRETARIO GENERAL MPI